



ESTATAL  
CIÓN  
AJE  
OTOSI

- - - En la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado el mismo nombre, siendo las 12:00 doce horas del día 06 seis de febrero de 2025 dos mil veinticinco, hora y fecha señalada para la celebración de una **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS** dentro de los autos del expediente número **884/2022/M-4**, formado con motivo de la demanda laboral instaurada por la C. NIDIA MAGALY CASAS BORJAS en contra de H. Ayuntamiento de ÉBANO, S.L.P. Debidamente instalado el acto en este Tribunal y declarada abierta la audiencia por el C. Secretario General de Acuerdos, se da cuenta de la asistencia de la actora quien se identifica con credencial para votar expedida por el INE con clave de elector CSBRND95011724M100 la cual porta la fotografía del compareciente y que coincide fiel y exactamente con los rasgos físicos de quien la exhibe y es devuelta en este acto por ser de uso personal dejando copia simple en autos para constancia legal asimismo se da cuenta de la asistencia de diversa apoderada jurídica de la parte actora la LICENCIADA VELIA RODRIGUEZ VARELA. De igual forma se da cuenta de la asistencia del LICENCIADO JORGE LUIS VILLEGAS FLORES quien se identifica con cédula profesional con numero 5977358 expedida por la SEP, la cual porta la fotografía de quien comparece misma que coincide con los rasgos físicos de la misma, y que es devuelta en este acto por ser de uso personal dejando copia simple en autos para constancia legal, quien señala comparecer como apoderado jurídico de la parte demandada como lo acredita con instrumento notarial de fecha 6 de enero de 2025 que contiene Poder General para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración laboral y poder general para tramites fiscales, lo anterior con fundamento en los artículos 141, 142 y 146 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. Enseguida y con fundamento en lo que dispone el numeral 122 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del estado, se abre la **ETAPA DE CONCILIACIÓN**, acto seguido y una vez estando en la etapa de conciliación se exhorta a las partes para que procuren llegar a un arreglo conciliatorio para ambas partes a lo que manifiestan: Que en este acto depositamos y ratificamos antes esta autoridad laboral el convenio celebrado entre la C. NIDIA MAGALY CASAS BORJAS actora del juicio y el LIC. LUIS GABRIEL MONROY CALDERON Síndico Municipal del ayuntamiento demandado, como queda acreditado con los documentos adjuntos a dicho convenio siendo el mismo de fecha 05 de febrero de 2025, bajo el cual se sujetaran las partes estando conformes con las cláusulas estipuladas, a efecto de que el mismo sea aprobado y sancionado por este H. Tribunal del Trabajo en términos de ley, una vez hecho lo anterior se dé por concluido y se archive el presente expediente como asunto

Nidia Magaly Casas B.

total y definitivamente concluido. En este momento se da cuenta de convenio celebrado por las partes del juicio, mismo que queda legalmente ratificado y del cual se desprenden las firmas de su consentimiento por ambas partes, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo y dado que de la revisión del presente convenio no resulta lesivo para los intereses de la parte actora se aprueba y sanciona el mismo, elevándose a la categoría de laudo consentido, lo anterior por lo dispuesto en el artículo 122 fracción III y 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y en razón de no lesionar los intereses de la parte actora, se obliga a las partes a estar y pasar por el presente convenio en todo tiempo y lugar, por lo anterior **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.** Con lo anterior se da por terminada la audiencia, quedando debidamente notificadas las partes de los acuerdos tomados en la misma y firmando al margen para constancia legal las personas que en ella intervinieron cuando sepan y quieran hacerlo, haciendo entrega de copia simple de la presente audiencia a las mismas, lo anterior con fundamento en el artículo 129 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí. **DOY FE.** - - - - -  
- - **ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LOS C.C. INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, ANTE LA FE DEL C. SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.** - - - - -

**MDC. OSCAR RICARDO LOPEZ LEYVA  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE.**

**LIC. PERLA BERENICE MONREAL MARIN  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO.**

**LIC. JORGE EDGARDO CAZARES RIVAS  
REPRESENTANTE DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.**

**LIC. MINERVA ZUÑIGA CASILLAS  
REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO.**

**LIC. FABIO ANTONIO LEURA GONZALEZ  
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**

**LIC. JUAN CARLOS ORTA PIÑA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

